

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 5872400



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 177791

SANTIAGO, 08 de Octubre de 2015

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 425710 del 10/07/2015

VEISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución informada por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio :

TENIENDO PRESENTE: a) que, los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley dado que registra una condena en su país de origen a 26 años y 2 meses de prisión, readecua a 13 años y 4 meses de prisión, por los delitos de fabricación, tráfico o porte armas de fuego, homicidio, lesiones personales; c) la facultad delegada por Resolución Exenta N° 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 1. Don Francisco Julian ARISTIZABAL ARISTIZABAL
RUN: 24.335.311-4
 2. Don Juan Marcos ARISTIZABAL ORTIZ
RUN: 24.335.392-0
 3. Don Mateo Andres ARISTIZABAL ORTIZ
RUN: 24.335.386-6
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 72 horas, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si los afectados no dieran cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de CAUTÍN, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the stamp and extending across the page.

RSD/EVS
[1073] 08/10/2015

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo